



ACUERDO 085 22 de febrero de 2018

Por el cual se reglamenta los Criterios adicionales para optar al Reconocimiento de Mención de Honor por la consecución de Significativos Logros Académicos e Investigativos a los educandos de los Programas adscritos a la Facultad de Ingeniería

EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD MARIANA En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

- Que el Capítulo 9 artículo 60 del Reglamento de Educandos aprobado mediante Resolución No. 1362 del 03 de febrero de 1983 y modificado por el Acuerdo No. 004 de 2011, está referido a los Estímulos y Reconocimientos, específicamente: Cruz Madre Caridad Brader, Mención de Honor, Grado de Honor, Matrícula de Honor y Título Postmortem. De otra parte, el Consejo Directivo mediante Acuerdo No. 044 del 04 de septiembre de 2013, modifica el Acuerdo No.039 del 21 de noviembre de 2012, referido a los reconocimientos para los Educandos y Educadores de la Universidad Mariana, en especial con relación a la reglamentación de la Matrícula de Honor, el procedimiento general y otros aspectos relacionados a los demás reconocimientos académicos de los Programas.
- Que la Mención de Honor de acuerdo al mencionado Reglamento se otorga a los educandos que se hayan destacado en el desempeño de sus responsabilidades, cumplimiento de sus deberes, o por su firme compromiso con los ideales de la Universidad. También se otorgará a los educandos que hayan obtenido la calificación de meritorio o laureado en su trabajo de grado, un alto puntaje en el Examen de Calidad de la Educación Superior, o por la consecución de significativos logros académicos, investigativos, artísticos, culturales o deportivos.
- Que en virtud de las citadas disposiciones legales vigentes, se hace necesario reglamentar los criterios específicos adicionales que se requieren para optar el reconocimiento académico de Mención de Honor **por la consecución de significativos logros académicos e investigativos** de los estudiantes de los Programas adscritos a la Facultad de Ingeniería en ceremonia de grado, puesto que para los demás criterios ya se tiene establecido los lineamientos. Adicional, en el Acuerdo No.020 del 16 de agosto de 2017, el Consejo Directivo de la Universidad Mariana, estableció otorgar el reconocimiento de "Mención de Honor" al estudiante que en cada Programa acredite el mejor puntaje global individual de desempeño en los módulos de competencias genéricas, el cual será entregado en la ceremonia de grado.
- Que de conformidad con el Artículo 19.1.1.5 del Reglamento General de la Universidad Mariana, autoriza a los Consejos de Facultad a estudiar y aprobar las propuestas y proyectos concernientes a la Facultad, sometidos a su consideración por la autoridad competente.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: CRITERIOS PARA OTORGAR EL RECONOCIMIENTO DE MENCIÓN DE HONOR POR LA CONSECUCCIÓN DE SIGNIFICATIVOS LOGROS ACADÉMICOS: A fin de consolidar los criterios específicos adicionales por la consecución de significativos logros académicos, se considera que son merecedores de tal reconocimiento, los estudiantes de los programas de la Facultad de Ingeniería que, además de lo establecido en las normas precedentes, cumplan con uno de los siguientes criterios:

Primer criterio

- Su promedio ponderado acumulado sea igual o superior a cuatro punto cinco (4.5), una vez culmine los créditos correspondientes al plan de estudios.
- No hayan habilitado ni reprobado ninguno de los cursos correspondientes al plan de estudios de los Programas.
- No hayan sido sancionados ni investigados en la Universidad ni registren antecedentes penales, fiscales o disciplinarios.

Excelencia educativa para la transformación social



Segundo criterio

- Hayan obtenido un puntaje global de competencias genéricas y específicas en un rango de percentil 80 a 100 y un nivel de desempeño en inglés en B+ o B1 en el Examen de Calidad de la Educación Superior, reconocimiento que debe ser constado en la prueba Saber pro.
- No hayan sido sancionados ni investigados en la Universidad ni registren antecedentes penales, fiscales o disciplinarios.

Tercer criterio

- Hayan sido acreedores de uno de los diez mejores puntajes en el Examen de Calidad de la Educación Superior Saber Pro en el respectivo Grupo de Referencia, reconocimiento emanado desde el ICFES.
- No hayan sido sancionados ni investigados en la Universidad ni registren antecedentes penales, fiscales o disciplinarios

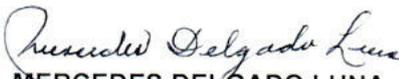
ARTICULO SEGUNDO: CRITERIOS PARA OTORGAR EL RECONOCIMIENTO DE MENCIÓN DE HONOR POR LA CONSECUCCIÓN DE SIGNIFICATIVOS LOGROS INVESTIGATIVOS: A fin de consolidar los criterios específicos adicionales por la consecución de significativos logros investigativos, se considera que son merecedores de tal reconocimiento, los estudiantes de los programas de la Facultad de Ingeniería que, además de lo establecido en las normas precedentes, cumplan con lo siguiente: Haber sido seleccionados para representar a la Universidad a nivel internacional como producto de proyectos de semilleros.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se firma en San Juan de Pasto a los veintidós (22) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018)


Mg. **GLORIA LUCÍA CARDENAS CALVACHI**
Presidenta del Consejo


MERCEDES DELGADO LUNA
Secretaria

22-02-18 corrección 05-03-18

Excelencia educativa para la transformación social